



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00416-00

ACCIONANTE: YOLIMA VALBUENA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga identificado con Cedula de Ciudadanía No 63.317.040, actuando como representante legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutua identificada con NIT 900479582-6

Correo: [ley79@coopmutual.co](mailto:ley79@coopmutual.co)

ACCIONADO: COORDINADORA MERCANTIL SA identificada con NIT 890904713 – 2

Correo: [juancc@coordinadora.com](mailto:juancc@coordinadora.com) [impuestos@coordinadora.com](mailto:impuestos@coordinadora.com)

La presenta acción constitucional fue presentada por el usuario el 1 de julio de 2021 y repartida a este despacho el 1 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00416-00 y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 2 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00416-00

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por YOLIMA VALBUENA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.317.040, actuando como representante legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutua -identificada con NIT 900479582-6, y en contra de COORDINADORA MERCANTIL SA identificada con NIT 890904713 – 2, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por YOLIMA VALBUENA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga identificado con Cedula de Ciudadanía No 63.317.040, actuando como representante legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutua identificada con NIT 900479582-6, y en contra de COORDINADORA MERCANTIL SA identificada con NIT 890904713 – 2, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**TEL. 6335491**

**EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86093577290715b6e2805296df230cecf8c686443948553ad5aab2268528f8d2**

Documento generado en 02/07/2021 10:55:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**